

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE FEBRERO DE 1950 { NUMERO 11.118

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 425 de 24 de enero de 1950, por el cual se declara ad-honorem un cargo consular.

Decreto N° 425 de 24 de enero de 1950, por el cual se hace un traslado.

##### Departamento Consular

Resoluciones Nos. 2349-A y 2350 de 31 de octubre y 7 de noviembre de 1949, respectivamente, por las cuales se aceptan unas renuncias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 267 y 268 de 19 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

##### Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2235 de 8 de octubre de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se ordena expedir patente permanente de navegación.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 160 de 27 de diciembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Resolución N° 686 de 2 de junio de 1949, por el cual se deja constancia.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 320 y 361 de 2 de enero de 1950, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avios y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DECLARASE AD-HONOREM UN CARGO CONSULAR

DECRETO NUMERO 425  
(DE 24 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declara ad honorem un cargo consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Declárase ad honorem a partir del día 1° de febrero próximo, el cargo de Canciller de 2ª categoría del Consulado General de Panamá en París, Francia, el cual viene ejerciendo el señor Luis H. Moreno Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

### TRASLADO

DECRETO NUMERO 426  
(DE 24 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un traslado en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor José Ramón Martinelli, actual Cónsul honorario de Panamá en Baltimore, Maryland, a la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, pa

ra que preste sus servicios en dicho lugar, en reemplazo de la señora John Ann Sadler Heald, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

### ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2349-A

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución número 2349-A. — Panamá, 31 de Octubre de 1949.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Angelo Allara, en comunicación de 28 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Turín, Italia.

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Angelo Allara del cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Turín, Italia, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GMO. MENDEZ P.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.  
Teléfono 1622

OFICINA: Relleno de Barrozo.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barrozo.

**ADMINISTRACION**

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: C. 100.000.—En la República: B. 10.000.—Exterior: B. 12.000  
Un año: En la República: B. 100.000.—Exterior: B. 120.000

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B. 600.—Subtítulos en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 36.

**RESOLUCION NUMERO 2350**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución número 2350. — Panamá, 7 de Noviembre de 1949.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ulpiano Rodríguez B., en comunicación de 30 de Octubre último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Cuenca, Ecuador.

**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ulpiano Rodríguez B., del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Cuenca, Ecuador, y dar las gracias al dimite por los valiosos servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

GMO. MENDEZ P.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 267**

(DE 19 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Guardia Hernández, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Colón, en reemplazo del señor Emilio de Puy, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

**DECRETO NUMERO 268**

(DE 19 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Manuel Ballis, Inspector de 2ª categoría, en reemplazo de Santos Cañizales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Crescencio Madrid, Inspector de 2ª categoría, en reemplazo de Nicolás Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Oswaldo Amaya, Inspector de 3ª categoría, en reemplazo de Julio E. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**

**RESUELTO NUMERO 2235**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2235.—Panamá, octubre 8 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1051-BA., expedida por el Cónsul de Panamá en Brisbane el 20 de enero de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Angela".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3301 de 2 de diciembre de 1947 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

**RESUELVE:**

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave

cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Angeliki".  
 Propietario: Artemis Maritime Co., Inc.  
 Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.  
 Representante: Arias Fábrega y Fábrega.  
 Tonelaje: neto 2262.39. Bruto 3.975.54.  
 Letras de Radio H O G M.  
 Patente Provisional N° 1051-BA. Fecha 20 de enero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN JIMÉNEZ,  
 Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.,  
 Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 106

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,  
 en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Heraclio Barría G., Director Técnico del Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Guillermo Naranjo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Aurelio Guardia Ponce, Director del Departamento de Agricultura, e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Enrique Enseñat, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase al señor Porfirio Gómez, Director Técnico del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo del señor Coriolano Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Nómbrase al señor Juan Burgos B., Encargado de la Bomba de Gasolina, del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos.

Artículo 5º Nómbrase al señor Máximo Pinoso, Director Técnico del Fomento Agrícola de Veraguas, en reemplazo del señor Eustacio García de Paredes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6º Nómbrase al señor Augusto Arosemena, Ingeniero Agrícola en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Ramiro Ramírez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 7º Declárase insubsistente el nombramiento del señor Domingo Domínguez, Administrador del Fomento Agrícola de Chiriquí.

Artículo 8º Declárase insubsistente el nombramiento del señor Bladimiro Peña, mecánico de Implementos Agrícolas en el Fomento Agrícola de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RICARDO M. ARIAS E.

### DEJASE CONSTANCIA

#### RESUELTO NUMERO 686

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 686. — Panamá, 2 de Junio de 1949.

Bady Kourany por medio de memorial fechado el 28 de Mayo del presente año, solicita a este Ministerio la rebaja del impuesto que paga por la Patente Comercial de Segunda Clase N° 649 de fecha 2 de Octubre de 1941, con la cual viene amparándose el establecimiento de su propiedad denominado "El Lido", situado en la Avenida Central N° 66 de esta ciudad, alegando que ha disminuido el capital con que gira en el mismo, y para comprobar su aseveración suministra un balance de situación al 31 de Diciembre de 1948, en el que consta que gira con capital B/. 37,776.95, o sea, con suma mayor de B/. 26,676.13 con que giró durante el año de 1947.

Se observa pues, que el mencionado comerciante ha sufrido un error al comunicar que su capital ha disminuido, toda vez que su capital ha aumentado desde el 1º de Enero del corriente año, de la suma de B/. 23,676.13 a B/. 37,776.95 como consta en el balance de situación que aparece debidamente firmado por el Contador de la casa.

Bady Kourany paga en concepto de impuesto de Patente Comercial la suma de B/. 40.00 anualmente, o sea el máximo que señala el artículo 20 de la Ley 24 de 1941, pero además un alcance en concepto de impuesto de Turismo por venir girando con capital mayor de la suma que tiene declarada, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por lo expuesto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del Impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Bady Kourany, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 649 de 2 de Octubre de 1941, ha girado en su establecimiento denominado "El Lido", situado en la Avenida Central N° 66 de esta ciudad, con capital de B/. 37,776.95 a partir del 1º de Enero del presente año, según el balance de situación suministrado.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Fuerza y Luz, sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de Norte América, con domicilio en ésta Ciudad de Pa-

la República de Panamá. El muñeco lleva sombrero de montuno de tamaño pequeño colocado en el centro de la cabeza. El muñeco descansa sobre el pié derecho en un disco compuesto por varios círculos concéntricos en blanco y negro, y del centro parten tres espas semejantes a las de las hélices de los buques, que adornan el espacio en blanco que hay entre los círculos concéntricos. En la franja negra exterior del disco dice con letras blancas: "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", y en la franja negra interior: "A sus Ordenes". Este muñeco se usa a veces sin sombrero y en posiciones distintas, en los carteles, anuncios y propaganda comercial de la Compañía, ya sea grabándolo, pintándolo o en cualquier otra forma, sin reclamar color especial o determinado para esa figura.

Esta marca se viene usando en Panamá por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz desde el mes de Noviembre de 1949, cuando se creó por nuestra Empresa.

Se acompaña: a) Comprobante de haberse pagado el impuesto; b) Ses ejemplares de la marca de comercio y un elisé de la misma para reproducirla; c) Certificado de inscripción de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, y constancia de que el señor Capwell es su Apoderado General; y d) Poder y la Declaración Jurada.

Panamá, 22 de Diciembre de 1949.

Edmundo Molino.  
Cédula N° 47-802

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

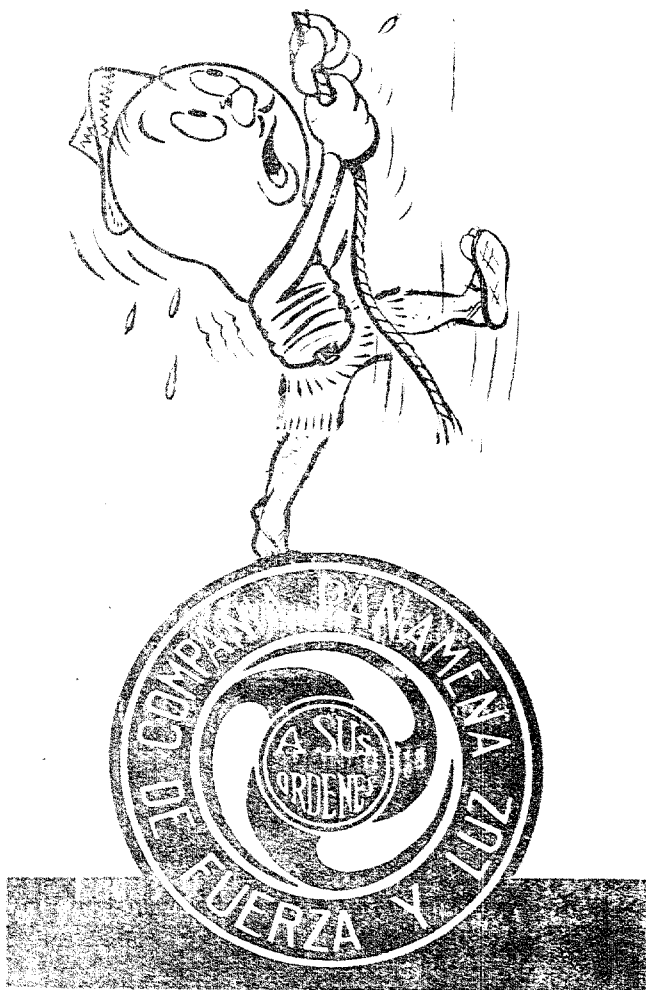
MACABEO MONTENEGRO.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lever Brothers Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus



nombre, capital de la República de Panamá, por medio del apoderado especial que suscribe, comparece ante usted con el mayor respeto, a solicitarle el registro de una marca de comercio de su propiedad, denominada "Bombillo Montano".

La marca que se desea registrar consiste en un muñeco cuya cabeza y tronco están formados por un bombillo eléctrico, con extremidades de hombre, vestido con pantalón corto de montuno, estilo cubano, hasta la rodilla, y sandalias de cuero de las que se usan comúnmente en el interior de

apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## Surf

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto detergente para el lavado y limpieza en general. (de la Clase 4 de los Estados Unidos de América—Materiales Raspantes, Detergentes, y para pulir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 9 de septiembre de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 12 de febrero de 1948 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes en que se empaacan los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 332,020 del 28 de enero de 1936, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 9 de septiembre de 1949.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Curtiss Candy Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

## CURTISS

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir confituras y otros productos alimenticios, a saber: barras de confituras, pastillas con sabor a frutas, goma para mascar, y nueces saladas de

la Clase 46, de los Estados Unidos de América—Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 2 de enero de 1937 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 8 de diciembre de 1934, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los recipientes de los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 9 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

MACABEO MONTENEGRO.

El Secretario de Comercio.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2ª Clase N° 7208, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## Berubigen

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes de los alópatas de la salud y de nutrición y será usada por el peticionario en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla.

Panamá, septiembre 8 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**FARMALL CUB**

según el ejemplar que está adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir tractores y piezas de los mismos (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América—Instrumentos Cortantes, Maquinaria, y Herramientas y Piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de julio de 1947 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas, calcomanías, o por cualquier otro sistema adecuado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 509,632 del 10 de mayo de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 13 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bata Narodni Podnik (sociedad anónima nacional), organizada según las leyes de la República de Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**Barum**

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir llantas para vehículos, tubos interiores y embutidos (inlays) para llantas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de abril de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 4 de junio de 1948, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia N° 10534 del 22 de abril de 1948, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director Ayudante.

Panamá, septiembre 15 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bata Narodni Podnik (sociedad anónima nacional), organizada según las leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Zlin, República de Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro

tro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una



puesta dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir llantas para vehículos, tubos interiores y embutidos (inlays) para llantas, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 2 de abril de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio 6 de 1948, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia N° 10528 del 2 de abril de 1948, válido por 10 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d. Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director Ayudante.

Panamá, septiembre 15 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Francisco González Ruiz.*  
Cédula N° 47-10-117

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Lehn & Fink Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### SAGROTAN

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones Antisépticas Saponificadas y Desinfectantes para Uso Externo e Interno para Seres Humanos y Animales y para Fines Quirúrgicos; Preparaciones útiles para los fines siguientes: Deodorante, Enjuague Bucal, Atomizaciones para la nariz, Solución para Duchas; Para el tratamiento de Pies Delicados, Irritaciones de la Piel y Enfermedades Cutáneas, el Cabello y Cráneo, Picaduras, Picaduras de Insectos, de Zumaque,

Enfermedades de las Membranas Mucosas, Resfriados y Afecciones de las Vías Respiratorias, Tuberculosis, y Dolencias similares, Hemorroides, Desórdenes del Estómago y de la Vía Intestinal; Preparaciones para usar como Ingredientes en Ungüentos y Otras Preparaciones Medicinales para el Tratamiento de las Dolencias y Enfermedades y Aflicciones similares ya mencionadas, y para uso en compresas de gasa para supuraciones de los oídos y dolencias similares, y para suavizar y disolver Residuos Celulares; Parasitocidas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos Químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de abril de 1928 en el comercio internacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola sobre etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos, y de otras maneras acostumbradas en el comercio.

La marca fue primariamente registrada en el país de origen por Lehn & Fink, Inc., sociedad anónima de Nueva York, y por fusión de ésta con otras, y cambio de nombre ha pasado a ser de propiedad de Lehn & Fink Products Corporation.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 257,897 del 18 de junio de 1929, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 18 de junio de 1949; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 6 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

### BUTESIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Calle 14 y Camino de She-

ridan, ciudad de North Chicago, condado de Lake y Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Butyl aminobenzoato (un anestésico local). La marca ha estado en uso en el comercio internacional desde enero de 1933 y en Panamá desde junio de 1935 y se aplica a los productos o paquetes que los contienen mediante etiqueta, sello o cartones. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 175,095 de octubre 30 de 1923, renovado, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, septiembre 12 de 1949.

José L. Pérez.  
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

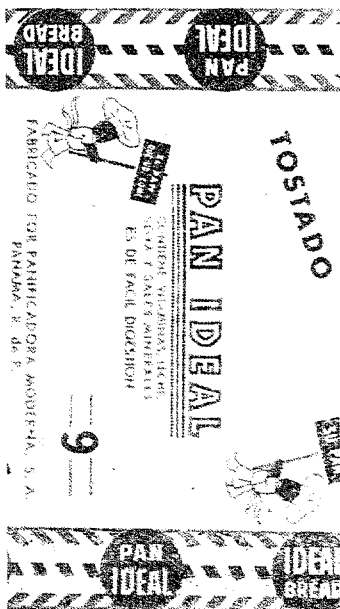
El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en nuestro carácter de apoderados especiales de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de Panificadora Moderna S. A., con nuestro acostumbrado respeto solicitamos el registro de la marca de fábrica



en español "Ideal Bread" en inglés, perteneciente a nuestro poderdante, quienes la vienen usando y usan para amparar y distinguir en el co-

mercio un pan de superior calidad fabricado por ellos.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuyo centro se lee "Pan Ideal" subrayado, y debajo se lee en letras chicas: contiene vitaminas, leche, soya y sales minerales; es de fácil digestión. En la esquina izquierda se lee: *Tostado* o *Pan de Mesa*; en la esquina inferior derecha se lee enriquecido con 9 vitaminas. En la esquina inferior izquierda, una figura de panadero con un estandarte que dice: el pan que usted come; y en la esquina superior derecha la misma figura con estandarte que dice: su pan. Abajo en el centro dice: Fabricado por Panificadora Moderna S. A. Panamá, R. de P. y a los costados lleva una orla de colores con discos de color que dice: *Pan Ideal*.

Quando se usa la lectura en inglés en la etiqueta se lee: en el centro *Ideal Bread* y debajo: contains vitamins, milk, soya and mineral salts. Table loaf; enriched with vita 9 mins. Bread you love to eat; your bread. Baked by *Panificadora Moderna S. A.* Panamá, R. de P.; a los costados, "*Ideal Bread*".

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y se aplica a los papeles o materiales para envolver el producto, en empaques, cajas, y de la manera que lo estime conveniente. Se acompañan los siguientes comprobantes: a) Certificación del Registro Público en que consta que la sociedad dueña de la marca está inscrita y de quienes la representan; poder a nosotros conferido por el actual representante legal de la sociedad dueña de la marca; c) comprobante del pago del impuesto; d) seis etiquetas de la marca y un elisé para reproducirla; y e) declaración jurada de los dueños de la marca.

Panamá, septiembre 10 de 1949.

Por Molino y Moreno.

José A. Molino.  
Céd. N° 47-27077.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Lanvin Parfums, domiciliada en 14, rue Boissy d'Anglae, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica que a continuación se describe perteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, aceites, accesorios y utensilios de tocador.

La marca consiste en una figura representati-

va de una mujer y de un niño, agarrados de las manos e inmediatamente debajo de dicha figura las palabras



y se aplica en toda forma adecuada y en todos colores y dimensiones a los artículos, sus etiquetas, recipientes, cubiertas y bultos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) declaración jurada; y d) comprobante de pago del impuesto. El poder se encuentra en el expediente de la marca "Eau de Lanvin".

Panamá, septiembre 7 de 1949.

*Molino y Moreno.*

*M. J. Moreno Jr.*

Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

New Holland Machine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la Ciudad de New Holland, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



debajo de lo cual se leen las palabras New Holland, todo dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

No se reivindican las palabras "New Holland" aparte e independientes de la marca mostrada en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir

maquinaria para granjas— a saber: embaladoras automáticas, desgranadoras de maíz, descascadoras, desgranadoras, armazones para sierras, sierras para tractores, molinos de martillos, pulverizadores de cal, cortadoras de césped, moladoras de forraje, cortadoras de ensillaje; y para equipo industrial— a saber: trituradoras de rodillo, trituradoras de mandíbula, tributadoras de martillo, albitanas de vibración (Vibrating screens), albitanas giratorias, elevadores inclinados verticalmente del tipo de balde, motores diesel y de gasolina, aparatos para eliminar el agua y transportadores de cadena y correa sin fin, (de la Clase 23, de los Estados Unidos de América— Instrumentos cortantes, maquinaria, herramientas y partes de los mismos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de diciembre de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de una placa de metal o por calcomanía, o a los embalajes de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 409,512 de octubre 10 de 1944, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, septiembre 13 de 1949.

*Francisco González Ruiz.*

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MACABEO MONTENEGRO.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 360

(DE 3 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en las distintas dependencias de este Ministerio.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos en las dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Gladys Luzcando, Estenógrafa de 1ª Categoría en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Mercedes Ma. Quinzada, Secretaria de Bio-Estrativo).

Vilma de la Lastra, Secretaria de la Sección de Saneamiento.

Clorinda Arrocha, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Campaña Anti-Malárica.

Maria Isabel Vásquez, Inspectora de la Junta de Inquilinato de Panamá.

Aura Maria Araúz, Archivera de Ingeniería Sanitaria.

Alejandro Ramos Jr., Director del Instituto Franklin D. Roosevelt. (Colón)

Aminta de los Ríos, Oficial de 1ª Categoría en la Sección de Almacén (Departamento Administrativo).

Virginia Ruiz de Garrido, Celadora en el Instituto Franklin D. Roosevelt. (Colón)

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de Enero de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

#### DECRETO NUMERO 361 (DE 3 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la persona del Dr. Joaquín A. Vallarino, como Director Médico del Hospital Provincial de Santiago, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

#### DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Ldo. Humberto E. Ricard, en representación de Cherrel Clyde Lacey, para que se declare la ilegalidad de la Resolución N° 133 de fecha 13 de Julio de 1949, dictada por el Departamento de Previsión Social.

(Magistrado ponente: Quirós y Q.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Licenciado Humberto E. Ricard, como apoderado legal del señor Cherrel Clyde Lacey, residente en el

partamento H de la casa N° 37 de las calles Colombia y 44 Este, de esta ciudad, ha instaurado ante este Tribunal demanda para que se hagan las siguientes declaraciones:

"1º) Que es ilegal la notificación de la Resolución N° 133 de 13 de julio de 1949, efectuada por el Departamento de Previsión Social, por medio del Edicto N° 265, del día 14 de Julio de 1948, dentro de la Controversia inquilinaria suscitada entre los señores Julio N. Sousa y S. C. Lacey.

"2º) Que el Departamento de Previsión Social debe notificar legalmente dicha Resolución N° 133, de 13 de Julio de 1949".

Los hechos de la demanda han sido admitidos por el Fiscal de este Tribunal, en representación del funcionario cuyo acto ha sido acusado.

Por tanto, no precisa análisis alguno al respecto. La exposición de las violaciones acusadas y el concepto en que lo han sido la comparte este Tribunal como también el señor Fiscal en su carácter de representante de la parte demandada y no obstante la naturaleza de la acción.

No habiendo pues, discrepancia alguna a este respecto sólo procede el pronunciamiento de rigor por este Tribunal. Después de una serie de actuaciones promovidas por el representante del actor el Tribunal dictó auto final al respecto con fecha 12 de Octubre del año en curso.

La cuestión debatida se reduce a establecer si es ilegal la notificación de la Resolución N° 133 de 13 de Julio de 1949, efectuada por el Departamento de Previsión Social por medio del Edicto N° 265, el día 14 de Julio de 1948, dentro de la controversia inquilinaria suscitada entre los señores Julio N. Sousa y S. C. Lacey. En segundo término, si debe hacerse nuevamente la notificación no obstante que ya ha sido realizada con posterioridad a la demanda.

Ante situaciones análogas al primer punto debatido, ya el Tribunal ha expresado sus conceptos y ha dictado resoluciones que señalan las pautas legales que deben cumplirse.

En cuanto a la notificación primitiva las partes mismas están de acuerdo en que se ejecutó un acto prematuro con quebranto de las disposiciones procedimentales sobre la materia.

El Tribunal estima que la infracción legal cometida apareja las consecuencias de su anulamiento pero, como en el caso promovido ante este Tribunal por el señor Gregorio Olivardía, se presenta la situación especial de que el acto acusado ya no existe. En el expediente consta que el Fiscal del Tribunal se dirigió al funcionario autor del acto acusado a fin de que se corrigiese la irregularidad cometida en la notificación acusada.

El propio funcionario informa que se ha hecho una nueva notificación en sustitución de la viciada.

En tales circunstancias el acto ilegítimo ha sido anulado. En el fallo proferido con motivo de la demanda del señor Gregorio Olivardía el Tribunal expresó el concepto siguiente:

"Para pronunciar el fallo de rigor este Tribunal se encuentra ante una nueva situación que no puede dejar de considerarse. El acto acusado por el cual el Órgano Ejecutivo nombró al señor Rafael R. Allen Encargado General de la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en reemplazo del Sr. Gregorio Olivardía, cuyo nombramiento se declara insubsistente, ha sido declarado sin efecto, en lo que se refiere a ese nombramiento solamente. En consecuencia, el propio Órgano Ejecutivo ha anulado el nombramiento del señor Allen por ser inhábil legalmente para desempeñar el cargo cuyas funciones han sido adscritas, por Decreto N° 273, de 10 de Septiembre del presente año, al Ingeniero Rodrigo Porras, Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

"Con respecto a la declaratoria de ilegalidad del citado nombramiento, en vista de que ha quedado sin efecto, se encuentra el Tribunal ante el hecho de que el acto cuya ilegalidad se acusa ya no existe".

El fallo decidió que no procedían las declaraciones de ilegalidad solicitadas.

El Consejo de Estado de Colombia ha expresado, en-

tre otros casos, lo siguiente con relación a actos derogados:

"Dada esta situación jurídica del negocio, para el Consejo de Estado no hay materia sobre la cual pueda proferir un fallo de fondo, en relación con los problemas planteados de la demanda, porque consistiendo la nulidad, dentro del campo meramente administrativo, en la suspensión definitiva del acto que se acusa, y equivaliendo la derogación de ese mismo acto a su abolición o supresión para lo futuro salta a la vista una similitud de resultados en uno y otro caso, para deducir de ahí con fuerza de lógica que no es posible la revisión de fondo de una providencia administrativa sino cuando su existencia coincide con el momento en que se va a decidir acerca de su extinguidad, puesta en tela de juicio para salvaguardar derechos que se han creído vulnerados con la vigencia de tal acto. Si esta conclusión no fuera razonable, la hipótesis contraria conduciría al absurdo de declarar inexistente lo que no existe, en suspenso lo que no tiene vida".

En vista de lo anterior, no procede hacer las declaraciones solicitadas en la demanda, no obstante que fue ilegal la notificación acusada.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Niega las declaraciones pedidas por ausencia de materia. Se levanta la suspensión.

Notifíquese.

(Fdo.) J. I. Quiros y Q.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) A. Robles.—(Fdo.) Gmo. Gálvez H., Secretario.

#### SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO DIAZ E.

Con verdadera pena me veo en el caso de salvar mi voto, pues como dije en mis observaciones presentadas el 14 de los corrientes, para ser consecuentes con la providencia de 30 de agosto (as. 27) debemos abstenernos de conocer lo relacionado con la segunda notificación y que ha dado origen a una demanda que se tramita en la actualidad.

Panamá, Noviembre 15 de 1949.

(Fdo.) M. A. Díaz E.—Gmo. Gálvez, Secretario.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 26 de Julio de 1948.

As. 1130. Escritura N° 282 de 23 de Julio de 1948, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 989 del Tomo 38 del Diario.

As. 1131. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8084 de 21 de Julio de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Hugo Víctor.

As. 1132. Escritura N° 1319 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Pedro Moreno Correa vende una finca de su propiedad situada en Chame, Provincia de Panamá, a Beatriz Barrera de Douglas.

As. 1133. Escritura N° 1312 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Modesto Meana Pérez vende a José Leonidas Pérez Cedeno una finca de su propiedad situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1134. Escritura N° 749 de 26 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Dionisio Flores Pimentel un globo de terreno situado en este Distrito.

As. 1135. Escritura N° 199 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría de Herrera, por la cual Juan Enrique Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Chitré, Herrera, a favor del Banco de Herrera y también constituye anticresis sobre la misma finca.

As. 1136. Escritura N° 748 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Petróleo Universal, S. A.

As. 1137. Escritura N° 1318 de 26 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad mercantil Leticia de Chung y Compañía Limitada, vende a Enrique Chung Lo dos establecimientos comerciales de su propiedad situados en esta ciudad.

As. 1138. Diligencia de Fianza de 26 de Julio de 1948, del Juzgado Primero Municipal, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá, a favor de la entidad comercial "El Palacio S. A.", para responder sobre el levantamiento del secuestro decretado de la cantina "El Coco Polao".

As. 1139. Escritura N° 1163 de 11 de Junio de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Anibal Vallarino y Abigail Castellero de Catán adicionan en parte el contenido de la Escritura N° 1162 de 11 de Junio de 1946, de esta misma Notaría.

As. 1140. Escritura N° 1315 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Rivera Reyes vende a Henry Choate Storey y otra, una finca de su propiedad situada en Chilibre.

As. 1141. Escritura N° 1316 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Luis Antonio de Ycaza vende a María de la Cruz Jiménez un lote de terreno situado en Las Sabanas.

As. 1142. Escritura N° 739 de 21 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 17 de 9 de Julio de 1948 del Consulado General de Panamá, en Estocolmo, Suecia, por la cual se protocoliza un acta de la sociedad denominada Compañía Marítima Ancón, S. A.

As. 1143. Escritura N° 741 de 21 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 18 de 10 de Julio de 1948 del Consulado de Panamá en Estocolmo, Suecia, por la cual se protocoliza copia de los Estatutos de la Compañía Marítima Ancón, S. A.

As. 1144. Escritura N° 742 de 21 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 402 de 30 de Junio de 1948, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la Compañía Marítima Contomichalos, S. A.

As. 1145. Escritura N° 743 de 21 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 399 de 3 de Junio de 1948 del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad denominada Pan-Ocean Navigation Company, S. A.

As. 1146. Escritura N° 1319 de 26 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Clifford James Sasso vende a Jaime Cohen una finca situada en este Distrito y Jacobo Delvalle Henríquez declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida por el vendedor y Anibal Vallarino declara cancelada una Segunda Hipoteca constituida por el vendedor también.

As. 1147. Escritura N° 1313 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Yeaza & Compañía Limitada vende a Jorge Antonio Reyes Guillén, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1148. Escritura N° 1318 de 24 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copia del Acta de la reunión anual de accionistas de la Compañía "Auto Servicio, S. A." y copia del Acta de la reunión de la Junta Directiva de la misma celebrada el 10 de Julio de 1948.

As. 1149. Contrato de Venta de 23 de Julio de 1948, por el cual Agencias Pan-Americanas, S. A. vende condicionalmente a Pedro V. Núñez, un carro nuevo marca Plymouth.

As. 1150. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8059 de 7 de Julio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Wong Yuen, domiciliado en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACIONES

Se notifica a los interesados que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de carrilleras, insignias y escudos para el Cuerpo de Policía Nacional, Marzo 3/50 a las 10 a.m.

Confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas y corbatas) para la tropa de la guardia de la Presidencia, Marzo 4/50 a las 9 a.m.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Febrero de 1950.

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394.

#### CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura N° 193 de Febrero 9 de 1950, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Daniel Chanis Junior y Clarence Oliver Boyd, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Boyd y Chanis Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del interior de la República.

Que el término de duración de la sociedad es de diez (10) años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que la sociedad se dedicará a la importación, exportación, representación de casas nacionales y extranjeras, ventas al por mayor y menor de toda clase de artículos y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

Que el capital social es de quince mil balboas (B/. 15,000.00) que ha sido aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte al capital social.

Que la administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Clarence Oliver Boyd.

Que los establecimientos de la sociedad girarán bajo el nombre de "Agencias Mundiales".

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta (1950).

RICARDO FABREGA,  
Notario Público Segundo.

L. 10.668  
(Primera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, al público en general.

#### HACE SABER:

Que por resolución de fecha de hoy, dictada en la solicitud formulada por la señora Waldina o Ubaldina Jaime viuda de Macía para la venta de un bien inmueble de propiedad de la interdicta Dolores María Jaime de Juárez, se ha señalado el día seis (6) de marzo próximo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número trece mil novecientos diez y nueve (13,919), inscrita al folio 382 del tomo 379 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número cien, situado en la población de Arraigán, Distrito de Panamá. Líderes: Norte, Avenida Cuarta; Sur, lotes noventa y dos (92) y noventa y tres (93); Oeste, lote número ciento uno (101); Este, lote noventa y uno (91). Medidas: Norte, diez y ocho metros; Sur, diez y siete metros diez centímetros; Este, veintidós metros sesenta y seis centímetros; Oeste, cuarenta metros. Superficie: quinientos ochenta y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00), valor fijado por la-

peritos a la finca arriba descrita, y no se admitirá postura que no cubra la totalidad de esa cantidad.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor. Para habilitarse como tal se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Panamá, Febrero 3 de 1950.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,  
Eduardo Ferguson M.

L. 10.654  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Ernesto Duque, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, enero treinta de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión ab-intestato de Santiago Ernesto Duque, desde el día diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Doña Argentina García Vda. de Duque, en su calidad de conyuge supérstite, conjuntamente con sus hijas Sonia Ester Duque García, Dora Duque García y Gabriela María Duque García, y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Srio."

Para su notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, para que dentro del término de treinta días a partir de su última publicación, comparezcan a estar en derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 30 de Enero de 1950.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 10.449  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita, al señor Andre Bothbard, varón, mayor de edad, comerciante, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio Ejecutivo que en su contra le sigue en este Despacho el señor Galileo Solís.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el Juicio Ejecutivo arriba referido, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del presente negocio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Febrero de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 10.406  
(Única publicación)

## AVISO

La suscrita Tesorera Municipal del Distrito de Taboga, en condiciones de rematador y de conformidad con el Art. 76 del Decreto Ley, y plenamente autorizada por el Honorable Consejo Municipal, en Resolución N° 16 de 12 de diciembre del presente año, al público en general.

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día (13) de febrero de 1950 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo en el Despacho de la Tesorería el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del Municipio de Taboga. Un lote de terreno ubicado en la finca "Tenidera", sin número, del plano Municipal cuyos linderos son: por el Norte, terreno de propiedad de la señora Clotilde Guardia de la Ossa; por el Sur, terreno Municipal; por el Este, terreno Municipal; y por el Oeste, terreno Municipal.

Este lote tiene una dimensión total de trecientos veinte metros cuadrados (220 M2) conforme el plano adjunto a la solicitud.

El valor de conformidad con el aparte primero del Artículo 76 del Decreto Ley 27 de 1947, como base para el remate será de trescientos veinte balboas (B/. 320.00). Este remate se efectuará el día trece (13) de febrero de 1950, en la cabecera del Distrito de Taboga.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9 a.m.) y terminará a las cuatro de la tarde (4 p.m.).

Se admitirán posturas hasta las tres de la tarde (3 p.m.) del día señalado para la venta, de esa hora en adelante, hasta las cuatro (4 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta que cierre la subasta con la adjudicación del bien al mejor postor. Para habilitarse como postor es necesario consignar el diez por ciento (10%) del valor del remate. La persona que rematare y dentro de veinticuatro (24) horas siguientes a su adjudicación provisional, no consignara el valor del remate, perderá el depósito que pasará a favor del Tesoro Municipal en caso de perjuicio.

Cúmplase y publíquese.

La Tesorera Municipal,

(Primera publicación)

RAQUEL C. DE MORA.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor César Augusto Castillo, vecino de El Cristo, jurisdicción del distrito de Aguadulce, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno de una extensión de 28 hectáreas con 219 metros cuadrados y 185 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Carmen Quiros y Andrés Pinzón; Sur, camino de Los Volcanes; Este, camino El Barretillo; y Oeste, predio de Miguel Ruiloba.

Y para conocimiento del público se fijan edictos por treinta días en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón, y una copia se hará publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador,

El Secretario de Tierras ad-hoc,

(Primera publicación)

G. E. CARLES G.

Victor Carles V.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Zedekiah Nathaniel Berry, negro, de veintinueve años de edad, panameño, portador de la constancia de solicitud de Cédula de Identidad Personal, inscrita al libro número 41, Cupón 63, extendida por el Celador de la Provincia, agricultor y quien residía en el lugar denominado "Requisco" del Corregimiento de Changuinola, en la comprensión de este Circuito, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edi-

to en la Gaceta Oficial, comparezca ante el despacho de la Fiscalía para la práctica de una diligencia en el sumario que se instruye para descubrir el responsable o los responsables del incendio que destruyó la casa de campo perteneciente al señor Juan Acosta Henríquez.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley y se exhorta a los habitantes de la República que denuncien su paradero caso de ser localizado o de tener conocimiento dónde se encuentra, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

B. Escora.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Linora Lord de Olarte, panameña, de 20 años de edad, triguena, casada, de oficios domésticos, residente en la casa N° 15 de la Calle 13 de San Francisco de la Caleta, hija de Leonardo Lord y Cernidia Jiménez, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Linora Lord de Olarte, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la emplazada, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito Colón, por el presente cita y emplaza a Julián Roberto Castillo, panameño, soltero, triguena, de veinte años de edad, residente en "Las Cruces", Escobal para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "encubrimiento en hurto".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noventa y uno de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de fijar como derecho violado el inciso 1º del artículo 370 del Código Penal y lo adiciona imponiendo al sentenciado Francisco Rodríguez y a Julián Roberto Castillo, además de la



pena de seis meses de reclusión la de B/, 40.60 de multa, a favor de Tesoro Nacional, pena que se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, si no fuere pagada dentro del término que establece el artículo 24 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt, Luis A. Carrasco.—Carlos A. Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Marcelino Salinas (a) El Indio (a) El Cholo, mayor de edad, vecino del Distrito de Tole, hijo de Miguel Salinas y Avelina Tiburi, con cicatriz visible y permanente en la parte izquierda de la cara, sin lugar conocido, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia dictada el veintuno de enero del presente año, donde se le condena a reclusión por veinte años como responsable del delito de homicidio cometido en la persona de José del Carmen Puga, a las penas accesorias de interdicción permanente de funciones públicas, sujeción a la vigilancia de las autoridades por ocho años y pago de los gastos procesales.

Se advierte al sentenciado que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, la decisión comentada quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y un ejemplar del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 59 del artículo 282 de la Ley 61 de 1948.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alberto Iglesias o Harry Topping, panameño, de 45 años de edad, casado, obrero, natural de "San Blas", portador de la cédula de identidad personal número 11-4275; y a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio que se les sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada.

el sentido de elevar a trece meses y diez días la pena de reclusión que debe sufrir Alberto Iglesias o Harry Topping, y a veinte meses de reclusión la pena que debe purgar el tal Enrique, como responsables del delito de hurto calificado, más el pago de los gastos procesales. En lo demás, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.— Carlos Pérez C., Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses diez días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, y a la accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 56, 57, 69 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2348, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(Fdo.) Armando Ocaña V. N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos en la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 13 de Febrero de 1950

## CUADRO NUMERO 179 DE 9 DE JUNIO DE 1949

Julio Canavaggio S. A., vino tinto reserv.  
etc., 60 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por...  
Agencias Lumina S. A., enfridora eléc.  
de agua etc., 4 bultos vapor Santa Juana  
de San Francisco por...  
Raquel de Allara, bolsus de papel etc., 12  
bultos vapor Santa Juana de San Francisco  
por...  
Endara Hnos., alfalfa etc., 347 vapor Morma-  
cland de Los Angeles por...  
Silvestre y Brostella C<sup>o</sup> Ltda., vino blanco  
marfil etc., 250 bultos vapor Etna de Barcelo-  
na por...  
Silvestre y Brostella C<sup>o</sup> Ltda., vino blanco  
marfil 250 bultos vapor Etna de Barcelona  
por...  
Ordila Lejeune, harina de trigo etc., 50  
bultos vapor Santa Juana de Tacoma por...  
Esso Standard Oil (Central America), es-  
tufas de kerosene etc., 13 bultos vapor Cape  
Ann de Nueva York por...  
Tomás Guardia Jr., azulejos en colores etc.,  
55 bultos vapor Mormacland e Los Angeles  
por...  
Pedro J. Cedeño, alambres para gallinero 1  
bulto de Zona del Canal por...

García Ltda., harina de trigo 2200 bultos va-  
por Coastal Adventurer de Seattle por... 12.123  
García Ltda., leche evaporada 200 bultos  
vapor Santa Juana de San Francisco por... 1.017  
Agencias Centrales, sal hepática, crema de-  
sodorante "mum" etc., 14 bultos vapor Cape  
Ann de Nueva York por... 265  
Servicio de Lewis S. A., bolsus de papel kraft  
36 bultos vapor Santa Juana de San Francisco  
Cia. Panameña de Licores S. A., botellas de  
vidrio ord. tapas lata dorada 1 bulto vapor Cape  
Ann de Nueva York por... 1.859  
Agencias de Sedas, tinacos y baldes usados  
20 bultos de Zona del Canal por... 121  
The Wholesale Tire y Supply C<sup>o</sup> Ltda., pasta  
para pulir y para frotar autos etc., 13 bul-  
tos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por... 580  
Ernesto Burke, lanolina anhidra, glucosa,  
aminoprina etc., 10 bultos vapor Cape Cod de  
Nueva York por... 225  
Aristides Romero, salsa de tomate, vegeta-  
les mezclados etc., 365 bultos vapor Santa  
Olivia de Baltimore, Maryland por... 1.119  
Odiseas Platañotis, jugo de zanahorias  
60 bultos vapor Coastal Adventurer de Port-  
land por... 162  
La Providencia, leche evaporada 50 bultos  
vapor Cape Cumberland de Nueva York por  
Samuel Cohen, cereales de trigo, aceitunas  
negras etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva  
York por... 188  
Almacenes Romero, zarzas de algodón y  
géneros de seda artificial 2 bultos vapor An-  
cón de Nueva York por... 571  
Aristides Romero, papel higiénico 50 bultos  
vapor Ancón de Nueva York por... 312  
Aristides Romero, medicinas ungüentos,  
mentholatum 4 bultos vapor Ancón de Nueva  
York por... 463  
Rafael Halphen Pitti, manteca pura 100  
bultos vapor Platano de Nueva Orleans por  
Prod. Alimenticios Pascual, harina de trigo  
150 bultos vapor Santa Juana de Seattle  
Wash. por... 817  
Clínica San Fernando, Kodak Panamá Ltda.,  
estante para uso en clínicas 2 bultos vapor Tol-  
tec de Nueva Orleans por... 130  
José María Herrera, preparación wampole  
6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por  
Tam Ying Bow, géneros de seda artificial  
y zarzas de algodón 7 bultos vapor Cape  
Ann de Nueva York por... 2.224  
Juno Vos, crema hacer ondulato perma-  
nente del cabello 3 bultos vapor Cristóbal de  
Nueva York por... 120  
Cia. Comercial del Pacífico S. A., garban-  
zos 50 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore  
Maryland por... 120  
Enrique Halphen C<sup>o</sup> Inc., (camisas) casi-  
mires de lana 1 bulto vapor Pioneer Gulf de  
Melbourne, Australia por... 1.786  
Exportadora Laad, bombas viking motor  
150715 usada, etc., 5 bultos de Zona del Canal  
por... 81  
Guillermo Samudio Cia. Ltda., partes para  
autos 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nue-  
va York por... 416  
Tomás Arias, producto farmacéutico "omni-  
beta" 2 bultos vapor Ancón de Nueva York  
por... 308

## CUADRO NUMERO 180 DE 10 DE JUNIO DE 1949

Isaac Brandon y Bros., cigarros 2 bultos  
vapor Etna de Genova por... 208  
Isaac Brandon y Bros., vino espumante  
blanco 20 bultos vapor Etna de Genova por  
Dominguez y Richa, géneros de algodón y de  
seda artificial etc., 4 bultos vapor Cape Ann  
de Nueva York por... 250  
Mario Galindo Cia. S. A., barnices, esmal-  
tes y lacas, etc., 31 bultos vapor Coastal Adven-  
turer de San Francisco por... 1.277  
Cervecería Nacional S. A., cajas desarma-  
das, flejes para empaque, clavos 81 bultos va-  
por Platano de Nueva Orleans por... 421  
Eca, Panameña de Pinturas, liquido me-  
zclado para base de laca 19 bultos vapor Mor-  
macland de Los Angeles por... 3.837  
Guardia Cia., maquinaria e implementos a-  
grícolas 1 bulto vapor Panamá de Nueva  
York por... 936  
Ella Smith C<sup>o</sup> Ltda., cerezas, frutas, ali-  
mentas, jugo de cereza en lata etc., 2 bultos va-  
por Cape Ann de Nueva York por... 236  
Guardia Cia. S. A., manguera para jardín  
16 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva  
York por... 118  
Cia. Panameña de Aceites S. A., aceite mu-  
ltiplo para fábrica de jabones 35 bultos va-  
por Cape Ann de Nueva York por... 675  
Guardia Cia. S. A., grasa y aceites lubri-  
cantes 73 bultos vapor Cape Ann de Nueva  
York por... 460  
Motores Panamericanos S. A., motor para  
autos 1 bulto vapor Platano de Nueva Orleans  
por... 930  
Fellisa Chen de Chan, manta suela de algo-  
dón 6 bultos vapor Platano de Nueva Orleans  
por... 130  
1.40

|                                                   |       |                                                          |       |
|---------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------|-------|
| A. S. Abadi, tejidos de rayón 1 bulto vapor       |       | esp. callicida freezone 1 bulto vapor Panamá             |       |
| Cape Avinof de Nueva York por...                  | 314   | de Nueva York por...                                     | 1.256 |
| Oficina Ideal. Caja Seguro Social, máquina        |       | Alberto Richa, géneros (bogotana) algodón,               |       |
| de sumar completa 1 bulto vapor Santa Juana       |       | género alg. 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva              |       |
| de Los Angeles por...                             | 222   | York por...                                              | 343   |
| Oficina Ideal. Caja Seguro Social, máquina        |       | C. O. Mason S. A., leche en polvo, alim. para            |       |
| de sumar completa 1 bulto vapor Santa Juana       |       | niños, elixir med. etc. 78 bultos vapor                  |       |
| de Los Angeles por...                             | 222   | Ancón de Nueva York por...                               | 1.832 |
| Horna Hnos., papel higiénico 50 bultos vapor      |       | Thomas H. Jácome, maquillaje y polvos para               |       |
| por Ancón de Nueva York por...                    | 321   | la cara 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva                |       |
| Jorge Luis Mackay, piano con su banco 1           |       | York por...                                              | 150   |
| bulto vapor Ancón de Nueva York por...            | 245   | Eugenio Chan, salsa soya 20 bultos vapor                 |       |
| Alberto Azrak, tela de algodón 10 bultos          |       | Coastal Adventurer, de San Francisco por...              | 138   |
| vapor Cape Ann de Nueva York por...               | 1.559 | Simón Coifman, géneros de rayón y de algodón             |       |
| Rogelio A. de Pass, refrigeradoras de kerosene    |       | 17 bultos vapor Cape Cumberland de                       |       |
| y arts. varios 18 bultos de Zona del Canal        |       | Nueva York por...                                        | 4.931 |
| por...                                            | 205   | La Prosperidad, herramientas manuales                    |       |
| Heurtematte y Arias Cia., panameña almacena-      |       | 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por               |       |
| je, secadoras de arroz 12 bultos vapor            |       | Casa Chial S. A., jugo de manzanas etc.,                 |       |
| Coastal Adventurer de San Francisco por...        | 7.174 | 50 bultos vapor Santa Juana de San Francisco             |       |
| Ingeniería Amado S. A., hojas de aluminio         |       | por...                                                   | 103   |
| corrugadas para techos etc., 3 bultos vapor       |       | Casa Chial S. A., pimentón etc., 4 bultos vapor          |       |
| por Levers Bend de Nueva Orleans por...           | 1.209 | por Exiria de Alicante por...                            | 160   |
| Miranda Hnos., tejidos de seda artificial (liso   |       | W. H. Doel, llantas de caucho para carro                 |       |
| celanese) 10 bultos vapor Ancón de Nueva          | 7.466 | etc., 20 bultos vapor Media de Liverpool por             |       |
| York por...                                       | 289   | Enrique Halphen y C <sup>o</sup> , jarcia aceitada, hilo |       |
| Rafael Halphen Pitti, camarones secos 2           |       | blanco etc., 78 bultos vapor Manto de Pro-               |       |
| bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...      | 351   | greso, Yucatán por...                                    | 1.072 |
| Casa Ahfú S. A., camarones secos 2 bultos         |       | Enrique Halphen y C <sup>o</sup> , jarcia aceitada, 41   |       |
| vapor Plátano de Nueva Orleans por...             | 399   | bultos vapor Manto de Progreso, Yucatán por              |       |
| B. L. Levy, artículos elec. (extractores de ju-   |       |                                                          | 502   |
| go), 4 bultos vapor Plátano de Nueva Or-          |       |                                                          |       |
| leans por...                                      |       |                                                          |       |
| Almacén Blanca Nieve, Carlos Chen, salsa          |       |                                                          |       |
| tomate, habichuelas etc., 75 bultos vapor         |       |                                                          |       |
| Santa Olivia de Baltimore, Maryland por...        | 240   |                                                          |       |
| Cia. Kito Chen S. A., camarones secos 2           |       |                                                          |       |
| bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por         | 351   |                                                          |       |
| Cia. Kito Chen S. A., papel higiénico 50          |       |                                                          |       |
| bultos vapor Ancón de Nueva York por...           | 321   |                                                          |       |
| Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 200         |       |                                                          |       |
| bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por       | 1.038 |                                                          |       |
| Rodolfo Moreno Cia., camarones secos 2            |       |                                                          |       |
| bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por         | 351   |                                                          |       |
| Jorge E. Lombardi, conexiones y tubería de        |       |                                                          |       |
| hierro fundido, 32 bultos vapor Manto de          | 622   |                                                          |       |
| Tampico, México por...                            |       |                                                          |       |
| Fca. de Pastas La Estrella, harina de trigo       |       |                                                          |       |
| 500 bultos vapor Coastal Adventurer de            | 2.794 |                                                          |       |
| Vancouver por...                                  |       |                                                          |       |
| Drog. Miguel Arbaiza, biberones completos,        |       |                                                          |       |
| botella, vidrio etc., 61 bultos vapor Cristóbal   | 264   |                                                          |       |
| de Nueva York por...                              | 274   |                                                          |       |
| Moisés Cattán V., manteca de cerdo 50 bul-        |       |                                                          |       |
| tos vapor Nancy Lykes de Galveston por...         | 2.511 |                                                          |       |
| Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., barras de       | 35    |                                                          |       |
| refuerzo para const. 275 bultos vapor Santa       | 1.084 |                                                          |       |
| Olivia de Baltimore por...                        |       |                                                          |       |
| José Zorn, horno de fundir plomo usado 1          | 562   |                                                          |       |
| bulto de Zona del Canal por...                    | 2.168 |                                                          |       |
| Horna Hnos., maneca pura refinada 200 bul-        | 1.840 |                                                          |       |
| tos vapor Plátano de Nueva Orleans por...         | 270   |                                                          |       |
| Fca. Nacional de helados, vasos de papel con      | 390   |                                                          |       |
| sus tapas 60 bultos vapor Cape Cumberland         | 544   |                                                          |       |
| de Nueva York por...                              | 1.710 |                                                          |       |
| Novedades Antonio, cremas líquidas, lociones      |       |                                                          |       |
| y aceites etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva |       |                                                          |       |
| York por...                                       |       |                                                          |       |
| Sasso Cia. S. A., biotol, matievol, urasal,       |       |                                                          |       |
| tussol, vitasol etc., 28 bultos vapor Apollo de   |       |                                                          |       |
| Halifax N. S. por...                              |       |                                                          |       |
| La Importadora S. A., manteca de cerdo 50         |       |                                                          |       |
| bultos vapor Nancy Lykes de Galveston por         |       |                                                          |       |
| Trott The Cleaner, partes para maquinaria         |       |                                                          |       |
| lavado en seco 1 bulto vapor Cristóbal de         |       |                                                          |       |
| Nueva York por...                                 |       |                                                          |       |
| Panificadora La Moderna, harina de trigo          |       |                                                          |       |
| 100 bultos vapor Coastal Adventurer de Van-       |       |                                                          |       |
| couver por...                                     |       |                                                          |       |
| C. O. Mason S. A., aceite lubricante uso do-      |       |                                                          |       |
| méstico etc., 288 bultos vapor Cape Ann de        |       |                                                          |       |
| Nueva York por...                                 |       |                                                          |       |
| C. O. Mason S. A., dentífricos en pasta,          |       |                                                          |       |